

POLÍTICA Y PERSPECTIVA DE GÉNERO

Legislativamente hemos avanzado mucho desde las primeras leyes pioneras del socialismo. Para ejemplificar tomamos dos temas de derechos humanos de las mujeres: el derecho a vivir libres de violencia y los derechos sexuales y reproductivos.

En el tema de violencia contra las mujeres los avances comienzan en 1994 con la sanción de la ley de Protección contra la Violencia Familiar (24.417) que abrió un nuevo camino para el reconocimiento de la violencia dentro de la familia y puso en marcha un proceso de visibilidad de esta problemática que se manifiesta, principalmente, en las respuestas de los gobiernos y legislaturas provinciales. A partir de la ley los tribunales de Familia pasaron a constituir un espacio de contención para la víctima ante la experiencia negativa que habían tenido hasta ese momento en las comisarías; abrió la posibilidad de tomar medidas protectoras o de abrir un espacio institucional para modificar la dinámica familiar, entre otros adelantos.

En el 96 se produce otro avance con la ratificación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las Mujeres, llamada de Belem do Pará. Esta ratificación es trascendente desde lo simbólico porque como su nombre lo indica se esta reconociendo que hay una violencia específica contra las mujeres en razón de género, es decir por ser mujeres , en un contexto de relaciones sociales desiguales y jerárquicas.

El tema comienza a tener mayor visibilidad, ya no se habla sólo de “violencia familiar” concepto que abarca a todos los integrantes de la familia, sino que se especifican las connotaciones particulares que sustentan y hasta “naturalizan” la violencia contra las mujeres dentro del hogar, con una mayor perspectiva de género.

En el 99 continua el avance con la modificación del capítulo llamado de “delitos contra la honestidad” del Código Penal que pasa a llamarse de “delitos contra la integridad sexual” que amplía la tipificación de los delitos de violación, abuso, etc. incorporando otra mirada que hace hincapié ya no en la “honestidad”, sino en “la libertad”. Estos delitos son actos de violencia contra las mujeres, constituyen una violación a sus derechos humanos .

El año pasado, en 2008 se tipifica el delito de trata de personas con fines de explotación. A pesar que no coincidimos totalmente con esa tipificación, que continúa pivoteando sobre el consentimiento de la mujer víctima de trata, igualmente creemos que avanza al federalizar el delito .

Por último, hace unos días, se produce un importante paso hacia delante con la sanción de una nueva Ley de violencia contra las Mujeres que incorpora muchos principios de la Convención de Belem do Pará a nuestra normativa interna. Constituye una norma marco amplia y abarcativa de distintas situaciones de violencia, que deberá impulsar mayores compromisos legislativos y ejecutivos tanto en la Nación, como en las distintas provincias y en la ciudad de Bs.As., donde los servicios son absolutamente insuficientes.

Toda esta legislación es fruto de la lucha de las mujeres por sus derechos.

Sin embargo:

- muere 1 mujer cada 2 días a manos de su pareja o ex pareja y en la mayoría de los casos habían realizado al menos una denuncia en algún lugar (dato de un relevamiento de las noticias publicadas en los medios de comunicación; 190 muertes en 2008).
- Se denuncian 9 violaciones por día en el país; se calcula que se denuncian entre el 10 y el 20 % de las que ocurren en realidad, nos da el dato escalofriante de que se cometen entre 45 y 90 violaciones por día en el país.
- Es captada 1 mujer por día por las redes de trata de personas para explotación sexual; ya hay alrededor de 400 mujeres **desaparecidas**.

Las cifras son elocuentes e implican una violación grave y sistemática de los derechos humanos y por lo tanto su abordaje debe constituirse en una política de Estado.

Es evidente que con las leyes no alcanza. La ley es un primer paso, reconoce derechos que devienen exigibles, genera la discusión, pone el tema en agenda; nos da una herramienta importante para reclamar el derecho, para interpelar a los gobiernos y a la justicia, pero la ley sola no alcanza. Se precisan políticas públicas que ofrezcan servicios donde efectivizar los derechos. Se precisan políticas de prevención, de sensibilización a la población, se precisa cobertura legal gratuita y acompañamiento durante el proceso, etc.

Si hacemos un repaso rápido de la legislación en lo atinente a los derechos sexuales y reproductivos, los resultados son similares. En este tema en primer lugar tenemos la ley que crea el Programa Nacional de salud sexual y procreación responsable que fija la cobertura gratuita de los métodos anticonceptivos, cuestión fundamental para poder realmente decidir si tener hijos o no y cuando y cuántos hijos tener. Contiene además el seguimiento del embarazo, el parto y el puerperio lo que debería disminuir los índices de mortalidad materna.

Luego la incorporación de la ligadura tubaria y vasectomía dentro de los métodos anticonceptivos. La ley del llamado parto humanizado y la ley de educación sexual para todas las escuelas y en todos los niveles. Además de los abortos no punibles contemplados en el art. 86 del Código Penal que tampoco se realizan.

A pesar de toda esta legislación, las estadísticas en salud nos dicen que la mortalidad materna (muertes de mujeres por cuestiones relacionadas al embarazo, parto y puerperio) se mantiene estable desde hace años en valores alrededor del 4 por 10.000 nacidos vivos. Saltó de 3,9 x 10.000 n.v. en 2005 a 4,8 en 2006 y para 2007 estaría dando 4,4. Estas cifras en números absolutos significan que muere 1 mujer por día por causa de la maternidad y esto constituye otra violación a los derechos humanos de las mujeres pues esas muertes son en 80% evitables. Además 1 de cada 3 de esas muertes (30%) es por abortos inseguros, esta es la primera causa de mortalidad materna, lo que además encierra una injusticia mayor porque esas mujeres que

mueren por aborto séptico son en su mayoría jóvenes y pobres que no tienen recursos para pagar un aborto seguro en el circuito clandestino.

La maternidad de adolescentes sigue en aumento, lo que demuestra que la educación sexual y los programas de salud sexual y reproductiva no llegan al acceso de nuestros y nuestras jóvenes.

En resumen: abundante legislación y escasas políticas públicas. Es claro que la violación de los derechos humanos de las mujeres no logran las políticas de estado necesarias para su erradicación.

Los avances registrados en estas últimas décadas, han sido predominantemente del orden legislativo pero escasos desde el campo ejecutivo, desde las políticas públicas; ello se debe, además de a la vigencia de la democracia, sin duda a la participación de las mujeres en los parlamentos. (El impulso legislativo se verifica desde el 83 en adelante y se acelera a partir del 94 en que se empieza a aplicar la ley de cupo llegando al 40% de mujeres actualmente en Diputados y 38% en Senado). Existe una relación directa entre los asuntos presentados en las cámaras legislativas referidos a la mujer y el número de mujeres en las bancas. Mayor número de diputadas y senadoras, mayor número de proyectos y leyes sancionadas.

Para seguir avanzando, para crear las condiciones que permitan ejercer esos derechos consagrados en la legislación a cada mujer, son necesarias políticas públicas con perspectiva de género. Creemos que para ello, las mujeres debemos participar en igualdad en los ejecutivos nacionales, provinciales, municipales y en el poder judicial y en todos los ámbitos de decisión en forma paritaria. Proponemos democracia paritaria o paridad que significa participación igualitaria en todos los ámbitos de decisión.

Para lograrlo es necesaria la participación de la mujer en el ámbito público. Para ello es imprescindible alentar la participación de la mujer en el campo político y ello requiere compartir las responsabilidades familiares entre varones y mujeres, de modo tal que la posibilidad de participar en los partidos políticos sea una opción real y concreta para las mujeres.

-Para participar se necesita TIEMPO y acá aparece uno de los elementos determinantes de la desigualdad entre varones y mujeres que es la división sexual del trabajo: varones en el trabajo productivo y remunerado; mujeres en el doméstico y de cuidado o reproductivo y gratuito.

-Las mujeres se incorporaron al trabajo productivo (en los últimos años se incrementó 50% la participación de la mujer en el mercado laboral), ascendiendo asimismo en el porcentaje de jefatura de hogar, pero las responsabilidades domésticas siguen siendo de las mujeres; todo ello es tiempo que lo paga la mujer en desmedro de su calidad de vida. Las encuestas de uso del tiempo señalan que el 75 % del trabajo del hogar, lo

realiza exclusivamente la mujer; el 11% exclusivamente el varón; el 5% el servicio doméstico y el resto es compartido entre mujeres y varones.

-La incorporación al mercado laboral se produce con todas las discriminaciones o inequidades conocidas: desigualdad para el acceso y la permanencia, sobrerrepresentación en el trabajo precario y de menor calificación conformándose una pirámide con ausencia de mujeres en su vértice, mayor desempleo de mujeres, menor retribución, escasa o nula participación en conducciones sindicales y en las convenciones colectivas, etc.

-Las únicas políticas de conciliación que se han desarrollado son las que se refieren a la regulación y protección del trabajo de la mujer cuando es madre: protección contra el despido por embarazo, licencia por maternidad, descanso para lactancia, obligación de guardería según cantidad de mujeres trabajadoras (que no se cumple). Todas ellas pensadas como "políticas para mujeres" consolidando la división sexual del trabajo y reforzando el rol materno con la exclusión del rol paterno que debería contemplarse, por ejemplo compartiendo licencias de cuidado .

-Conclusión: en esta cuestión se ha avanzado muy poco; varios intentos de encarar esas políticas de conciliación pensadas para varones también, compartiendo las responsabilidades familiares con las mujeres (cambios en la LCT aumentando licencias por paternidad y licencias parentales; fijando obligación de servicios de cuidado infantil según cantidad de trabajadores, sean varones o mujeres, con responsabilidades familiares etc.) han fracasado, van de una Cámara a otra, cada dos años, sin obtener sanción, quedando vigente lo normado hace 35 años en la Ley de Contrato de Trabajo.

-Por otro lado, estas normas sólo alcanzan al empleo formal quedando fuera los/las trabajadores contratados y los no registrados que además no disponen de ninguna política de conciliación pues hay una ausencia absoluta de políticas públicas de cuidado. Los servicios de cuidado en su mayoría son privados (trabajo doméstico remunerado, jardines maternos y geriátricos privados) por lo tanto accesibles sólo para quienes tienen los medios suficientes.

Deviene imperativo para los y las socialistas bregar por la mayor participación de la mujer en los partidos y en particular, en el nuestro. De lo contrario, seguiremos reclamando derechos sin protagonizar los cambios que el presente y el futuro requiere para que sean efectivamente respetados y gozados. El socialismo lleva el germen de la igualdad y del cambio, por eso siempre tuvo un rol protagónico en relación a impulsar la participación de la mujer en condiciones de igualdad.

Debemos profundizar estos cambios en nuestro propio partido, empezando por:

- Capacitación: capacitación de las cras. y cros. desde una perspectiva de género. Esta mirada debe tenerse en cuenta en los programas de la escuela de formación política del PS. Sería necesario proponer también estos cambios en la ley de partidos políticos (23.298) y en la ley de financiamiento de los partidos (26.215). En esta última, proponemos que el ministerio del interior otorgue financiamiento para la capacitación política de las mujeres en los partidos, constituyendo una asignación específica.

- Participación paritaria: Continuar consolidando la participación paritaria en los órganos de decisión partidarios. Incorporar esta exigencia en la ley de partidos políticos.

- Lenguaje: Modificar el lenguaje sexista que dicha ley tiene (ley 23.298)

- Cartas orgánicas y ley de partidos políticos: exigir que los partidos reconozcan especialmente entre sus principios de funcionamiento democrático a la igualdad entre mujeres y varones, y la adopción de acciones positivas que aseguren y alienten su participación en los órganos de decisión (contemplando por ej. el cupo en la integración de dichos órganos internos). Los partidos no podrán presentar sus autoridades internas para el reconocimiento judicial si no cumplen dicho cupo. (Similar criterio se aplica para el reconocimiento de las listas a cargos públicos electivos)

Hemos hablado muchas veces de la necesidad de remover los obstáculos que de hecho y de derecho impiden a las mujeres asumir un rol activo en condiciones de igualdad en todos los niveles y ámbitos sociales y políticos. Tenemos muchos proyectos para impulsar este cambio y el gran desafío de concretarlo en el partido y en donde asumimos responsabilidades legislativas y de gobierno.